



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 249-2018-GM/MPH

Huancavelica, 21 de junio 2018.

VISTO:

El Informe N° 216-2018-GDS/MPH., de fecha 20 de junio del 2018, del Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Huancavelica, solicitando reconocimiento de beneficiarios del Programa Solidaridad Familiar a través de acto resolutivo, a petición de la sub Gerencia de Salud y Programa Social, a través el Informe N° 122-2018/SGSyPS-GDS/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de establecer canales de concertación, regular y ejecutar programas sociales de grupos vulnerables, derechos humanos y programas alimentarios; así como crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, (...);

Que, conforme a los documentos de visto, el Gerente de Desarrollo Social y Sub Gerente de Salud y Programas Sociales respectivamente, solicitan la emisión de resolución de reconocimiento de los beneficiarios del Programa de Solidaridad Familiar para ser atendidos de manera urgente, por estar enmarcados al componente protector, de acuerdo a la evaluación y verificación in situ de la situación dos (02) seleccionados, según el Acta de verificación realizada por la Comisión de Evaluación Multisectorial;

Que, mediante Informe N° 122-2018/SGSyPS-GDS/MPH., el sub Gerencia de Salud y Programa Social, deriva el expediente de 04 postulantes, para ser seleccionados como beneficiarios del Programa Solidaridad Familiar, al Comité de Evaluación Multisectorial, a fin de que proceda con evaluar los expedientes;

Que, al respecto, la Comisión de Evaluación Multisectorial del Programa Solidaridad Familiar, mediante el Informe N° 002-2018/CEM-"PROGRAMA SOLIDARIDAD", señalan que de la revisión de la situación de cada posible beneficiario, acordaron seleccionar 02 (dos) beneficiarios por su situación crítica en la que se encuentran para ser atendidos de manera urgente, quienes son la señor LEÓNIDAS ORTIZ HUAMAN., del Distrito de Acoria de la Provincia de Huancavelica, con domicilio en el Centro Poblado de Tres Estrellas S/N Distrito de Acoria de la Provincia de Huancavelica conforme se aprecia de las Actas de Verificación de Beneficiarios del Programa Solidaridad Familiar, de fecha 01 de Junio del 2018; señor CIPRIAN MENESES QUISPE., del Distrito de Yauli del Departamento de Huancavelica, con domicilio Anexo Chopcca Lima Pampa en el Distrito de Yauli del Departamento de Huancavelica, conforme se aprecia de las Actas de Verificación de Beneficiarios del Programa Solidaridad Familiar, de fecha 01 de junio del 2018, constatándose la situación de los seleccionados que se detalla a continuación:

- ✓ La señor LEÓNIDAS ORTIZ HUAMAN., se debe atender con asignación presupuestal del mes de junio a la familia, ya que tiene a los miembros de su hogar en complicada situación, sin embargo el caso más urgente que requiere atención inmediata es la atención de su hijo enfermo (Leónel Ortiz Arroyo) quien tiene que ser operado en el Hospital Regional D.C.Q. Daniel A. Carrión-Huancayo. en la situación de *extrema pobreza* por lo que se debe apoyar, con:
 - ✦ Requiere de asignación para su traslado a la ciudad de Huancayo (pasajes, movilidad local, alimentación, hospedaje) de la persona beneficiaria como también de una familia que lo estaría acompañado, un aproximado de S/.1,000 Soles, entregados previo conocimiento de fecha de reprogramación de operación programada.
 - ✦ Requiere asignación de fondos para la adquisición de insumos que no son cubiertos por el hospital (Toalla, Jabón, champoo, sandalias, termómetro, corta uña, pasta dental, afeitador, cepillo dental, papel higiénico). S/. 100.00 Soles.
 - ✦ 03 colchones de plaza y media.
 - ✦ Alimentos (arroz, azúcar, atún, leche, menestras, aceite, entre, otros.)
 - ✦ Considerando la lejanía en necesario garantizar la entrega del apoyo en su domicilio.
- ✓ Del Señor CIPRIAN MENESES QUISPE, se debe atender con asignación presupuestal del mes de junio al beneficiario, por encontrarse en la situación de *extrema pobreza*, que en la actualidad vive en condiciones precarias, por lo que se debe apoyar, con:
 - ✦ 100 Bolsas de colostomía para adulto (por su uso constante y necesario).
 - ✦ 01 caja de guantes quirúrgicos.



- ✦ 02 jabones líquidos.
- ✦ 01 caja de mascarilla.
- ✦ 02 Paquetes de algodón.
- ✦ 03 unidades esparadrapos.
- ✦ Alcohol de 1 litro.
- ✦ 01 cama de dos plazas.
- ✦ 01 colchón de dos plazas.
- ✦ 01 licuadora.
- ✦ 02 baldes grandes con tapa.
- ✦ 01 bidón grande
- ✦ Víveres (arroz, azúcar, atún, leche, aceite, fideos otros).
- ✦ Asignación para la compra de frutas por lo menos para una semana (jugos) S/ 80.00 soles
- ✦ Considerando la lejanía es necesario garantizar la entrega del apoyo en su domicilio.
- ✦ Apoyar en el seguimiento al trámite realizado ante ingreso al Programa Contigo.
- ✦ Realizar coordinaciones con la responsable de CARITAS DIOSCESANA respectivamente.

Que, conforme se aprecia en el considerando que precede de la presente resolución, el Comité de Evaluación Multisectorial, designados mediante la Resolución Gerencial N° 242-2017-GM/MPH., de fecha 06 de junio 2017, cumple con su función de evaluar los expedientes preseleccionados para ser beneficiarios del programa, quien también elevó un informe al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, indicando los nombres de las familias beneficiarias y concluyendo el tipo de apoyo solidario que se le brindará, de acuerdo al numeral 8.6) y 8.7) de la Directiva N° 006-2017-MPH: "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Programa Solidaridad Familiar en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 242-2017-GM/MPH, de fecha 06 de junio 2017; por lo que corresponde la emisión del presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos, a la Resolución de Alcaldía N° 280-2017-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, a los beneficiarios seleccionados del Programa Solidaridad Familiar de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, al señor Leónidas Ortiz Human y el Señor Ciprian Meneses Quispe., por estar enmarcados al componente protector el apoyo solidario conforme al detalle que se describe, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:

Leónidas Ortiz Huaman	
Apoyo Solidario	
✦	Requiere de asignación para su traslado a la ciudad de Huancayo (pasajes, movilidad local, alimentación, hospedaje) de la persona beneficiaria como también de una familia que lo estaría acompañado, un aproximado de S/1,000 Soles, entregados previo conocimiento de fecha de reprogramación de operación programada.
✦	Requiere asignación de fondos para la adquisición de insumos que no son cubiertos por el hospital (Taolla, Jabón, champoo, sandalias, termómetro, corta uña, pasta dental, afeitador, cepillo dental, papel higiénico). S/. 100.00 Soles.
✦	03 colchones de plaza y media.
✦	Alimentos (arroz, azúcar, atún, leche, menestras, aceite, entre, otros.)
Considerando la lejanía es necesario garantizar la entrega del apoyo en su domicilio.	
Ciprian Meneses Quispe	
Apoyo Solidario	
✦	100 Bolsas de colostomía para adulto (por su uso constante y necesario).
✦	01 caja de guantes quirúrgicos.
✦	02 jabones líquidos.
✦	01 caja de mascarilla.
✦	02 Paquetes de algodón.
✦	03 unidades esparadrapos.
✦	Alcohol de 1 litro.
✦	01 cama de dos plazas.
✦	01 colchón de dos plazas.
✦	01 licuadora.
✦	02 baldes grandes con tapa.
✦	01 bidón grande.
✦	Víveres (arroz, azúcar, atún, leche, aceite, fideos otros).
✦	Asignación para la compra de frutas por lo menos para una semana (jugos) S/ 80.00 soles.
✦	Considerando la lejanía es necesario garantizar la entrega del apoyo en su domicilio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, y demás dependencias municipales de su competencia de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos

correspondientes, establecidos en la Directiva N° 006-2017-MPH: "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Programa Solidaridad Familiar en la Municipalidad Provincial de Huancavelica" y otros instrumentos pertinentes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente disposición municipal a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, y demás dependencias municipales de su competencia de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes y a la Unidad de Imagen Institucional para su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.

Gerencia Municipal.

Gerencia de Planeamiento y Ppto.

Gerencia de Administración y Finanzas.

Gerencia de Desarrollo Social.

Sub Gerencia de Salud y PS.

Imagen Institucional

Interesados (2)

Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

[Firma]
Ing. Carlos Poma Ramos
GERENTE MUNICIPAL

